

Santiago 13 de agosto de 2024

Daniel Garcés Paredes  
Jefe de División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendente del Medio Ambiente

**PRESENTE**

**REF:** Evacúa descargos  
Resolución Exenta N°1/  
Rol N° 136-2024 de fecha  
19 de julio de 2024  
emitida por la  
Superintendencia de  
Medio Ambiente.

Wendy Delfina León Robles CI: 13.987.429-3, en representación de la Comunidad Edificio Terrazas de Domingo (en adelante “la Comunidad” o “el Edificio”), ambos domiciliados en calle Domingo Bondi N° 1155, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el procedimiento de denuncia por ruidos molestos Resolución Exenta N°1/ Rol N° 136-2024, a la Sr. Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia de Medio Ambiente, respetuosamente decimos:

Que encontrándonos dentro de plazo, y de acuerdo al artículo número 49 de la Ley de Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”), venimos a presentar los siguientes descargos dentro del procedimiento de denuncia por ruidos molestos, iniciado por la denuncia ID 1351-XIII-2022, realizada por don Max José Glisser Donoso (en adelante como “el Denunciante”), con fecha 15 de noviembre de 2022 y posterior Acta de Inspección Ambiental de fecha 15 de mayo de 2023 y entregada en terreno con fecha 18 de mayo de 2023, mediante la cual se realiza una medición de niveles de ruidos, ambas contenidas en el expediente DFZ-2023-2937-XIII-NE, el cual fue derivado desde la dirección de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 5 de diciembre de 2023.

Al efecto, venimos expresamente a solicitar se absuelva a la Comunidad de cualquier sanción que pudiere corresponder según el artículo 36 N° 3 de la LOSMA, dado los argumentos que exponemos a continuación:

- 1) La instalación del Extractor de Aire (en adelante como “el Extractor” o “Artefacto”) que produce los ruidos constitutivos del presente procedimiento de fiscalización fue instalado para un **beneficio indispensable** de la Comunidad, ya que a raíz de la antigüedad del Edificio (construido en el año 1997) existen malos olores que se producen (específicamente durante la época de verano) en todos los departamentos de la “Torre Diego de Deza”, dado a la condensación en las cámaras de basura ubicadas en el piso -1 y que sube a todos los departamentos a través de los ductos de basura.
- 2) El Artefacto en cuestión no tiene un funcionamiento constante y se ocupa mayoritariamente en la época de verano, ya que por las altas temperaturas los malos

lores son más molestos y es necesario encenderlo diariamente durante aproximadamente 30 minutos.

- 3) La Comunidad a través de sus representantes, ha tratado de generar instancias de acuerdo con el Denunciante, teniendo en cuenta que es el único vecino que tiene problemas de ruidos a raíz de este Artefacto; para establecer que medidas de mitigación se pueden realizar en su departamento, y el Denunciante, ha impedido la entrada tanto a los representantes de la Comunidad, como también los expertos con los que nos hemos contactado para establecer una solución viable que vaya en beneficio tanto para la Comunidad, como para el Denunciante.
- 4) Según los expertos consultados por la Comunidad, el Artefacto de extracción instalado es la única posibilidad viable para la estructura del Edificio considerando la antigüedad y los equipos de extracción ya instalados desde su construcción.

En virtud de los argumentos expuestos a continuación, presentamos los siguientes documentos que los acreditan:

- 1) Listado de departamentos afectados por el mal olor de los ductos de basura.
- 2) Ficha Técnica "Grupo "industrial" del Extractor de Aire.

En consideración con lo expuesto, y en específico el punto N°3, es que la Comunidad viene a instar a esta División, para establecer la obligación al Denunciante de acceder la entrada de los expertos contratados por la Comunidad, para estudiar si las siguientes medidas de mitigación son viables para moderar los ruidos detectados en el Informe de Ruidos que se encuentra en el expediente individualizado anteriormente y cumplir con la normativa vigente:

- 1) Aislar las ondas de ruido que se generan en el departamento del Denunciante a través de celosía o cualquier otro material que sea recomendado por los expertos.
- 2) Fabricación de cajón acústico de lata galvanizada con forro interior de espuma acústica, el cuál reducirá aproximadamente 25% el rango de desveles de ruido producido por el extractor de aire.

Sobre la base de los argumentos expuestos, consideramos que la sanción adecuada en esta ocasión, contemplada en el artículo 39 de la LOSMA, es la amonestación por escrito, ya que como Comunidad estamos conscientes de que los niveles de emisión sonora no son los adecuados según la normativa vigente y estamos dispuestos a realizar las medidas de mitigación correspondientes ya señala o alguna que esta División solicite según corresponda.



---

Wendy Leon Robles  
Administradora

Comunidad Edificio Terrazas de Domingo